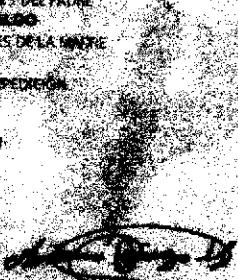


INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / Ocupación
BÁSICA	ESTUDIANDO
APLICACIONES Y NOMBRES DEL PADRE	VANESSA MOREIRA
PARRAGA MOREIRA	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
MOREIRA MARIA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
PORTOVIEJO	
2007-08-04	
FECHA DE EXPIRACIÓN	2007-08-04
	
VERIFICACIÓN	
FIRMAS	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
VERIFICACIÓN / CERTIFICACIÓN

130255507-1

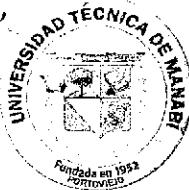
CÉDULA DE CIUDADANÍA	VERIFICADA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	MOREIRA MARIA PARRAGA MOREIRA
PROVINCIA	MANABÍ
CANTÓN	PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO	04-08-1980
LUGAR DE NACIMIENTO	PORTOVIEJO, MANABÍ
SEXO	MUJER
ESTADO CIVIL	DIVORCIADA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
20 - AGosto 2007 - 2008

CBP

0014 F	0014 - 270	1302555071
CERTIFICADO N°		
CIRCUITO 04		
PARRAGA MOREIRA MARIA CELESTE		
APELLIDOS Y NOMBRES		
PROVINCIA: MANABÍ		
CANTÓN: PORTOVIEJO		
CIRCUINSCRIPCIÓN: 2		
PARROQUIA: COLON		
ZONA: 1		





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses, a partir de enero a noviembre de 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA, el local para que funcione un kiosco en el edificio de la Escuela de Artística, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, kiosco en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del KIOSCO en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 2 de enero hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcuma, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora
Batidos de cualquier tipo	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	<ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

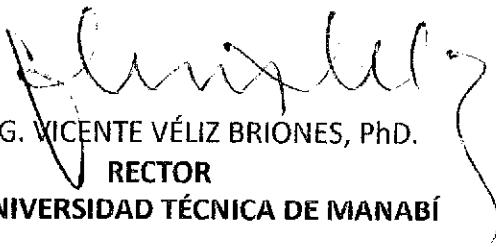
Hamburguesas	<ul style="list-style-type: none"> • Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	<ul style="list-style-type: none"> • Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	<ul style="list-style-type: none"> • Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	<ul style="list-style-type: none"> • Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SRA. MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA
ARRENDATARIA
C.C. 1302555071



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1302555071001

APELLIDOS Y NOMBRES: PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

FEC. NACIMIENTO:	06/05/1956	FEC. ACTUALIZACION:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/03/2015	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
FEC. INSCRIPCION:	24/03/2015	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: COLON Calle: 16 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: COLON QUIMIS Referencia: SITIO EL CADY, A VEINTE METROS DE LA FABRICA DE AGUA GAR WATER Teléfono: 052420574 Email: yary1986@hotmail.es Celular: 0996011117

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

GRUPO
ACTIVIDADES DE SERVICIO

CATEGORIA

1

RANGO

0-5000

CUOTA MENSUAL

3.96

TOTAL A PAGAR: 3.96

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y certificado de votación original.

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	Fecha:	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	ZONA 41 MANABI		CERRADOS:	0

FECHA DEL SELLADOR RESPONSABLE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV. Fecha y hora: 24/03/2015 11:57:13



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1302555071001

APELLIDOS Y NOMBRES: PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/03/2015

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: COLON Barrio: SITIO EL CADY Calle: 16 DE OCTUBRE Número: S/N
Intersección: COLON QUIMIS Referencia: A VEINTE METROS DE LA FÁBRICA DE AGUA GAR WATER Teléfono Domicilio:
052420574 Email: yary1986@hotmail.es Celular: 0996011117

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AJSG110511

Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV.

Fecha y hora: 24/03/2015 11:57:13



RUC 1360011160001

TÍTULO DE CRÉDITO - CUERPO DE BOMBEROS - CONTRIBUCIÓN PREDIAL

Nº PAGO 13654187	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/01/01 12:01	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/02/07 10:25	NUMERO DE TÍTULO 4089331	VENTANILLA FANNY CEDENO
CONTRIBUYENTE PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555071	CLAVE CATASTRAL 0310002014-0101001 Propiedad Horizontal	UBICACION Frente: PORTOVIEJO, Derecha: SIN NOMBRE, Atras: SIN NOMBRE, Izquierda: VIA A SANTA ANA	PERIODO DE PAGO :2019	
BARRIO/SECTOR EL CAD	AVALUO 17 383.11	REB. 3RA EDAD 0	REB. HIPOTECA 0	REB. PATRIMONIO 0
REB. DISCAPACIDAD 0				
VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS	ADICIONALES	
Contribución Predial Servicio de Información Cuerpo de Bomberos	\$ 2.61 2.00		(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 4.61
TOTAL EMITIDO * 2 7 3 1 5 5 4 0 8 9 3 3 1 *	\$ 4.61	TOTAL DESCUENTOS	0	USD 4.61
ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE SUS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
DIRECCIÓN: KILÓMETRO 0.5 VÍA FEDERAL TEL. FAX: 050-700200				
ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL				
FORMA DE PAGO: Efectivo				

Valididad del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4089331



TÍTULO DE CRÉDITO - CUERPO DE BOMBEROS - CONTRIBUCIÓN PREDIAL

RUC 1360011160001

Nº PAGO 13654188	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/01/01 11:42	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/02/07 10:25	NUMERO DE TÍTULO 4075573	VENTANILLA FANNY CEDENO
CONTRIBUYENTE PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555071	PERÍODO DE PAGO :2019			
CLAVE CATASTRAL 0310002014-0301001 Propiedad Horizontal	UBICACIÓN Frente: PORTOVIEJO, Derecha: SIN NOMBRE, Atras: SIN NOMBRE, Izquierda: VIA A SANTA ANA			
BARRIO/SECTOR EL CADÍ				
AVALUO 25 420.14	REB. 3RA EDAD 0	REB. HIPOTECA 0	REB. PATRIMONIO 0	REB. DISCAPACIDAD 0
VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS	ADICIONALES	
Contribución Predial \$ 3.81		(+)EMITIDO - DESCUENTO \$ 5.81		
Servicio de Información Cuerpo de Bomberos 2.00				
			USD	5.81
TOTAL EMITIDO \$ 5.81		TOTAL DESCUENTOS \$ 0	ÁREA REGISTRO DE PAGO	TESORERO(A) MUNICIPAL
 * 2 7 3 1 5 5 4 0 7 5 5 7 3 *		<p>Este Título es el único comprobante de pago aceptado para realizar cualquier reclamo. Este Título no exime al contribuyente de otras formas y/o procedimientos de pago.</p> <p>DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 LA VILLA PORTOVIEJO, PROV. MANABÍ, ECUADOR</p> <p>FORMA DE PAGO Efectivo</p> 		

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4075573



DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS
TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

RUC 1360000200001

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA		
13733942	Portoviejo, 2019/05/23 13:00	Portoviejo, 2019/05/23 15:05	4268522	FANNY CEDENO		
TRIBUYENTE	PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555071			PERIODO DE PAGO :3-2019		
L. E CATASTRAL	0310002014-0000000					
UBICACIÓN	Frente: PORTOVIEJO, Derecha: SIN NOMBRE, Atras: SIN NOMBRE, Izquierda: VIA A SANTA ANA					
RAZÓN SOCIAL	Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas,					
ACTIVO/INGRE	PASIVO/GASTO /	PATRIMONIO / OBLIGADO	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
0.00	0.00	0.00	0	0	0	0

VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS		ADICIONALES	
Patente (Impuesto)	\$ 10.00			(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 10.00
Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica	0			Interés	\$ 0.19

TOTAL EMITIDO \$ 10.00	TOTAL DESCUENTOS \$ 0	ABONOS 0	USD 10.19
<small>ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROVANTE DE PAGO ACEPTADO PARA REALIZAR CUALQUIER RECLAMO ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO</small>		<small>ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL</small>	
<small>DIRECCIÓN: CALLE 10 DE MAYO 100-7002200</small>		<small>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</small>	

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4268522



DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LOS PREDIOS URBANOS - MUNICIPIO

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA			
13654185	Portoviejo, 2019/01/01 12:01	Portoviejo, 2019/02/07 10:25	4089332	FANNY CEDENO			
PROPIETARIO	PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555071			PERIODO DE PAGO :2019			
CLAVE CATASTRAL	0310002014-0101001 Propiedad Horizontal						
UBICACIÓN	Frente: PORTOVIEJO, Derecha: SIN NOMBRE, Atras: SIN NOMBRE, Izquierda: VIA A SANTA ANA						
BARRIO/SECTOR	EL CAO						
Área Terreno	Área Construcción	Avalúo Terreno	Avalúo Construcción	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
228.89	54.00	4 200.93	13 182.17	0	0	0	0
VALORES DEL TÍTULO			DESCUENTOS			ADICIONALES	
Contribución Especial Mejora	\$ 40.83	Desc. Mejora Sector Económico	(\$ 28.58)	(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 42.25		
Impuesto Predial	\$ 18.63	Descuento Pronto Pago Predial	(\$ 1.49)				
Servicio de Información Predios	\$ 4.00						
Tasa de Gestión de Riesgo	\$ 4.92						
Tasa de Seguridad	\$ 3.94						
TOTAL EMITIDO	\$ 72.32	TOTAL DESCUENTOS (\$ 30.07)					
 * 2 7 3 1 5 5 4 0 8 9 3 3 2 *				MONOS 0 <small>ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPROBANTE DE PAGO ACEPTABLE PARA REALIZAR CUALQUIER PAGO EN ESTE MUNICIPIO. ESTE TÍTULO NO EXIME AL CONTRIBUYENTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES EN EL MUNICIPIO.</small> <small>DIRECCIÓN: KILOMETRO 1.5 VIA A MARITA TEL. FAX 059-766200</small>			
				ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL FORMA DE PAGO: Efectivo			
				USD 42.25			

Valididad del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4089332



DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS RUC 13
TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LOS PREDIOS URBANOS - MUNICIPIO

RUC 1360000200001

Nº PAGO 13654186	FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/01/01 11:42	FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/02/07 10:25	NÚMERO DE TÍTULO 4075574	VENTANILLA FANNY CEDENO			
PROPIETARIO CLAVE CATASTRAL UBICACIÓN BARRIO/SECTOR	PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555071 0310002014-0301001 Propiedad Horizontal Frente: PORTOVIEJO, Derecha: SIN NOMBRE, Atras: SIN NOMBRE, Izquierda: VIA A SANTA ANA EL CAD						
Área Terreno	Área Construcción	Avalúo Terreno	Avalúo Construcción	REB. 3RA EDAD	REB. HIPOTECA	REB. PATRIMONIO	REB. DISCAPACIDAD
244.03	51.00	4 478.81	20 941.33	0	0	0	0
VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS			ADICIONALES		
Contribución Especial Mejora	\$ 51.26	Desc. Mejora Sector Económico	(\$ 35.88)	(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$ 58.03		
Impuesto Predial	\$ 27.25	Descuento Pronto Pago Predial	(\$ 2.18)				
Servicio de Información Predios	\$ 4.00						
Tasa de Gestión de Riesgo	\$ 7.21						
Tasa de Seguridad	\$ 6.37						

Validez del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la página www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4075574.

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	NÚMERO DE TÍTULO	VENTANILLA
1302625	Portoviejo, 2019/09/06 14:02	Portoviejo, 2019/09/06 14:02	4305963	NINGUNO
A FAVOR DE	PARRAGA MOREIRA MARIANA CELESTE C.I.: 1302555871			

**NO MANTIENE DEUDAS CON: GAD PORTOVIEJO,
PORTOAGUAS, PORTOCOMERCIO, PORTOMERCADOS,
CUERPO DE BOMBEROS**

VALORES DEL TÍTULO		DESCUENTOS		ADICIONALES	
De Solvencia	\$ 1.00	Descuento por Servicio en Línea	(-\$1.00)	(+)EMITIDO - DESCUENTO	\$0.00
Certificado de solvencia # 316602 EN LINEA					
TOTAL EMITIDO	\$1.00	TOTAL DESCUENTOS	(\$1.00)	ÁREA REGISTRO DE PAGO	TESORERO(A) MUNICIPAL
	* 2 7 3 1 5 6 4 3 0 5 9 6 3 *	ESTE TÍTULO ES EL ÚNICO COMPONENTE DE PAGO ACEPTADO PARA HONORAR CUALQUIER DEUDA PREGUNTADA O DEDUCIDA AL CONFIRMANTE DE OTRAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 16 VIA A MANTA TEL: 051-250-0000	FORMA DE PAGO: PAGO POR INTERNET	USD 0

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2019/10/06

En el caso de existir inconformidad con la información que contiene este certificado de Solvencia, el interesado podrá presentar su solicitud de actualización de datos en las ventanillas de la tesorería municipal. Este documento reemplaza cualquier otro certificado de solvencia de las empresas antes mencionadas.

Valididad del Certificado. Para consultar la validez del certificado, deberá Ingresar a la pagina www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código 4305963



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma; en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA, el local para que funcione un bar en las instalaciones de la Escuela Artísticas, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 100.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

Conflex	<ul style="list-style-type: none">• Cualquier cereal
Frutos secos	<ul style="list-style-type: none">• Maní, granola, coco, nuez, almendra
Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio	<ul style="list-style-type: none">• Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellentitas, galak, etc.
Yogurt de frutas	<ul style="list-style-type: none">• Mango, manzana, guanábana,• Duraznos, frutillas, mora
Frutas en distintas presentación	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.• Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros.
Granola	
Palomitas de maíz	
Gelatinas	<ul style="list-style-type: none">• Artificiales o naturales
Productos procesados	<ul style="list-style-type: none">• Chifles, papas fritas
Panes y reposterías	<ul style="list-style-type: none">• Panes integrales, postres, pasteles

BEBIDAS

Recuerde que se debe promover el consumo de agua.	<ul style="list-style-type: none">• Agua purificada (Tecniagua)
Jugos naturales con frutas de temporadas	<ul style="list-style-type: none">• Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

PROCURADURÍA GENERAL

Portoviejo - Manabí - Ecuador

Batidos de cualquier tipo	Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora • Cualquier fruta de las anteriores
Bebidas rehidratantes	Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea.

BOCADITOS PERMITIDOS

Hamburguesas	• Pero sin mayonesa con aceite
Empanadas	• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces)
Derivados de harina	• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces)
Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares	• Horneados.

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Rh.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

MARIANA CELESTE PÁRRAGA MOREIRA
ARRENDATARIA
C.C. 7002555071



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009864

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud		Unicódigo
06	08	2019	tipo B - Centro Salud Caldién 1260
día	mes	año	

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Parraga	Morelra.	Mauana Celeste	1302555 071

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a
Dr. Carlos Arteaga

Código
MSP
L1F3496 P 301+6

Arteaga Pérez Carlos Alberto
MEDICO GENERAL DE
PRESUPUESTO DE ATENCION
13099320738

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009863

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud			Unicódigo
06	08	2019	tipo B - Centro Salud Calderón	1260
día	mes	año		

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Somoza	Aranc	Daniela alexandra	1311846961

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dr. Luis Arteaga

Código
MSP

LIF3496N10176

Firma y
sello

Arteaga Pérez Carlos Alberto
MÉDICO GENERAL DE
ATENCIÓN PRIMARIA
C.I. 1309960738

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009862

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

Fecha de emisión	Tipología y nombre del establecimiento de salud	Unicódigo
06 08 2019 día mes año	tipo B- Centro Salud Calderon	1260

Certifico haber atendido a:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	HCU/Código
Zahana	Ramírez	Maria Isabel	1309314309

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del médico/a	<u>Eduardo Vargas</u>	Código MSP	<u>1309314309</u>	Firma y sello
				<p>Arteaga Pérez Carlos Alberto MÉDICO GENERAL DE PUNTO DE ATENCIÓN CI: 1309960738</p>

Certificado válido por 30 días



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

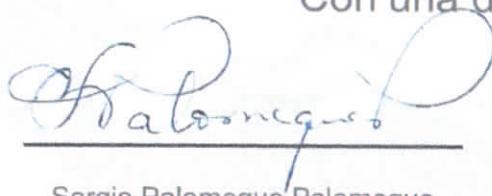
Otorga el siguiente

CERTIFICADO

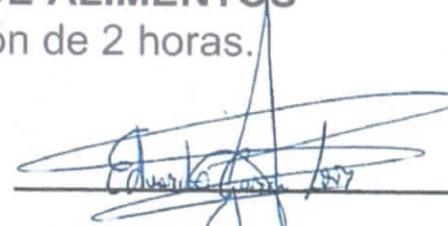
A: MARIANA PARRAGA MOREIRA

Por haber asistido a la capacitación:
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: “*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*”;

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: “*(...) La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*”;

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: “*(...) El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*”;

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública”;*

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.”*

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcd. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo